



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017-2019-00192-00
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	NORIDA YULIET OLAYA MESA CC. 1.044.508.657 GILMER ALONSO OLAYA MESA CC. 1.037.546.351 JEINER ALEXIS OLAYA MESA CC. 1.143.392.897 AURELIO ENRIQUE OLAYA RESTREPO CC. 8.155.110 BEATRÍZ ELENA MESA TABORDA CC. 32.226.555
DEMANDADOS	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA - COOPETRANSA- NIT. 890.908.374-7 YEISON ARLEY HERRERA HINCAPIÉ CC. 8.157.229
LLAMANTES	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA - COOPETRANSA- NIT. 890.908.374-7 YEISON ARLEY HERRERA HINCAPIÉ CC. 8.157.229
LLAMADA EN GARANTÍA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6
AUTO	INADMITE REFORA A LA DEMANDA

Se inadmite la reforma a la demanda, se requiere subsanar en los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto los requisitos que se indican, de lo contrario será rechazada:

1. Especificar con base en cuál contrato se platea pretensión subsidiaria de responsabilidad civil contractual a favor de los padres y hermanos de NORIDA YULIET OLAYA MESA, y frente a quien se dirige la pretensión.
2. Relacionar los hechos en los que se funda la pretensión subsidiaria de responsabilidad civil contractual que se formula a nombre de los padres y hermanos de NORIDA YULIET OLAYA MESA.

Los anteriores requisitos compelen al replanteamiento de las pretensiones subsidiarias que se incluyen en el escrito de reforma a la demanda, téngase en cuenta que:

«En múltiples ocasiones la jurisprudencia de la Corte ha reiterado la notoria diferencia que existe entre la culpa contractual y la aquiliana, fundamentalmente en cuanto a su origen y trato jurídico, pues la primera tiene por vengero el incumplimiento de una obligación convencional al paso que la segunda nace con prescindencia de todo vínculo contractual y tiene lugar cuando una persona, con motivo de una conducta ilícita (dolosa o culposa), le irroga daño a otra.»¹

3. Integrar el escrito de reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

¹ Sentencia SC5170 de 2018, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil